

los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Consúltase la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de averiguar bienes susceptibles de embargo titularidad del ejecutado.

e) Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de impuesto sobre la renta de personas físicas e impuesto sobre el valor añadido pudiera ser perceptor el ejecutado, librándose a tal efectos oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y líbrense oficio al Servicio de Índices a fin de que informen si el ejecutado es titular de algún bien inmueble, interesándose la remisión de las cantidades a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con cuenta número 2525/0000/64/0032/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

f) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

g) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Óscar Merino Payo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 73 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Cuenca Roperero, contra las empresas "Megaplate, Sociedad Limitada", "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Gesplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Servicios

Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", "Megatipo, Sociedad Anónima", y "Golca Grafice, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 424 de 2009

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Sergio Cuenca Roperero, que comparece representado y asistido por el letrado don Francisco Ruiz de Toledo González, y de otra, como demandadas, "Megaplate, Sociedad Limitada", que no comparece; "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", que comparece representada y asistida por el letrado don Roberto Domingo Gómez; "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Gesplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Servicios Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", "Megatipo, Sociedad Anónima", y "Golca Grafice, Sociedad Limitada", que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Sergio Cuenca Roperero, frente a "Megaplate, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma líquida de 2.862,66 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Los conceptos salariales serán incrementados en el 10 por 100 de interés anual por mora desde que fue exigible el pago hasta la declaración del concurso.

Se tiene al actor por desistido de su demanda frente a "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Gesplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Servicios Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", "Megatipo, Sociedad Anónima", y "Golca Grafice, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid

(haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Megatipo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.039/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 299 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Sergio Mendoza Cadena, contra don Francisco Montilla Moscoso, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 286 de 2009

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Gustavo Sergio Mendoza Cadena, que comparece asistido por el letrado don Juan Manuel González Prada, y de otra, como demandados don Francisco Montilla Moscoso, que no comparece, asistido y representado por la letrada doña Gloria Pérez, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Gustavo Sergio Mendoza Cadena, frente a don Francisco Montilla Moscoso, y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de